



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Agricultura

## Reglamentos Estatales para Puerto Rico

Última modificación. 11 de noviembre de 2024

---

### **Requisitos de Salud que Rigen la Admisión de Animales a Puerto Rico**

**Para obtener más información sobre las regulaciones vigentes, comuníquese con:**

Dr. Alejandro Pérez  
Oficial Estatal de Sanidad Animal  
Departamento de Agricultura de Puerto Rico  
Servicios Veterinarios y Salud Animal  
#9 Carretera 693, Dorado, PR 00646-3445  
[aperez@agricultura.pr.gov](mailto:aperez@agricultura.pr.gov)  
Tel. 787-278-8421

Sitio web:

<https://www.agricultura.pr>

### **AVISO.**

**Debido al virus H5N1 de la influenza aviar de alta patogenicidad (HPAI) en el ganado (ganado lechero lactante).**

**El Departamento de Agricultura de Puerto Rico Informa sobre el Movimiento de Ganado.**

**El ganado de predios que han tenido animales confirmados como positivos para el Síndrome de Influenza A (H5N1) Bovina Asociada a él está, hasta nuevo aviso, restringido para la importación a Puerto Rico sin permiso escrito del secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.**

**Hasta nuevo aviso, la importación de ganado lechero lactante a Puerto Rico debe cumplir con los requisitos de pruebas y movimiento según lo descrito por la Orden Federal del USDA APHIS (vigente a partir del 29 de abril de 2024) que se puede encontrar en el enlace a continuación.**

**Los ICVI para todo el ganado lechero también deben incluir una declaración con la siguiente información:**

1. El estado de lactancia de la vaca (lactante o no lactante)
2. Debido a que todo el ganado lechero lactante debe dar negativo en las pruebas de detección de influenza bovina A (H5N1) en un laboratorio de NALHN dentro de los 7 días anteriores a la importación, los resultados de las pruebas, incluido el nombre del laboratorio, el número de acceso y la fecha de la prueba, deben incluirse en el ICVI.
3. Todas las prescripciones en materia de importación de ganado siguen en vigor (véase la sección "Ganado")

Para obtener información adicional sobre las pautas y los requisitos de las pruebas, consulte el Aviso Federal del USDA APHIS en el siguiente enlace.

[www.aphis.usda.gov/sites/default/files/aphis-requirements-recommendations-hpai-livestock.pdf](http://www.aphis.usda.gov/sites/default/files/aphis-requirements-recommendations-hpai-livestock.pdf)

### **Debido a las detecciones de aves de corral domésticas con Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (HPAI) en los Estados Unidos.**

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (DA) requiere que todas las aves de corral vivas (las aves de corral se definen como pollos, pavos, patos, gansos, palomas, tórtolas, codornices, perdices y faisanes) Huevos para incubar y Huevos de mesa, que se trasladen desde cualquier Área de control y Área fuera de control reportada por USDA APHIS, necesitan un certificado de inspección aprobado por USDA y realizado por un veterinario acreditado por USDA, antes DA asigna un número de permiso oficial de importación.

Cuando las leyes y reglamentos sobre el movimiento y la salud de ganado, aves, pájaros y otros animales al territorio de Puerto Rico sean más restrictivos que las leyes y reglamentos del Gobierno Federal, se aplicarán además las leyes y reglamentos de Puerto Rico. a los del Gobierno Federal.

Ningún ganado, aves de corral, pájaros u otros animales que estén afectados o hayan estado expuestos a una enfermedad infecciosa, contagiosa, transmisible o ectoparásitos o que se originen en un área en cuarentena por un Territorio, Estado o el Gobierno Federal debido a dicha enfermedad no se permitirá la introducción de parásitos a Puerto Rico excepto con un permiso expedido por el SAHO del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Cada animal o ave que solicite ingreso a Puerto Rico deberá estar acompañado de un certificado oficial de inspección veterinaria, firmado por un veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de inspección. Se requiere un permiso de importación antes del envío de los animales o aves.

Todas las solicitudes de permiso de importación deben dirigirse al Laboratorio de Diagnóstico Veterinario SAHO, PRDA. #9 Carretera 693, Dorado, PR 00646-3445, y se debe incluir la siguiente información (ver anexo):

1. Nombre y dirección del remitente y del destinatario.
2. Especies y número de animales.
3. Descripción exacta de los animales o aves incluyendo identificación oficial individual (microchip para caballos y aves exóticas), perros y gatos (collar con placa metálica o microchip). Etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) para ganado (bovino, ovino, caprino, otros), edad, sexo y raza.
4. Punto de origen
5. La fecha y los resultados del laboratorio u otra prueba.
6. Fechas de vacunación y vacunas administradas.
7. Fecha de envío propuesta.
8. Destino y dirección local.
9. Medios de transporte.
10. Motivo del envío y uso de los animales.
11. Un certificado de salud que acredite que los animales están libres de síntomas de enfermedades infectocontagiosas o que han estado expuestos a alguna enfermedad.

Comuníquese con la oficina de DA SAHO para obtener información sobre solicitudes de permisos de importación y cargos. Ver anexo incluido en este sitio para información adicional.

Todo ganado, aves, aves de corral y otros animales que ingresen a Puerto Rico bajo permiso serán consignados a un individuo que sea residente de Puerto Rico o/a una entidad legal autorizada por ley para hacer negocios dentro de Puerto Rico.

**Todo el ganado debe estar aislado (en cuarentena) durante 15 días inmediatamente después de ingresar a Puerto Rico en la instalación de destino para permitir que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico realice más pruebas.**

Cualquier ganado, aves, aves de corral u otros animales que ingresen al territorio de Puerto Rico que se encuentren afectados, portadores o expuestos recientemente a cualquier enfermedad infecciosa, contagiosa o transmisible, serán devueltos a su punto de origen o destruido y dispuesto según las indicaciones de la oficina de Servicios Veterinarios y Salud Animal del DA o un representante autorizado, a cargo del propietario o importador.

El Gobierno de Puerto Rico de ninguna manera pagará compensación alguna por los animales así destruidos.

**Para los animales que se originan fuera de los Estados Unidos o sus territorios, están vigentes las Regulaciones Federales de Importación. Para obtener más información, visite**

[www.aphis.usda.gov](http://www.aphis.usda.gov)

**\*\*\*PERROS Y GATOS\*\*\***

- **Los perros y gatos no necesitan un permiso de importación para el movimiento interestatal.**
- Todos los perros y gatos que ingresen a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado de salud oficial que acredite que el animal no es originario de un área en cuarentena por rabia. Un certificado oficial de inspección veterinaria firmado por un médico veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de la inspección. (Este no es un formulario estándar. Cada estado de origen puede usar o proporcionar diferentes formularios interestatales, CVI, incluido el formulario USDA APHIS 7001 que se puede usar para fines interestatales e internacionales).
- Todos los perros y gatos mayores de cuatro (4) meses de edad deberán ser vacunados contra la rabia dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de embarque, deberán estar debidamente identificados y acompañados de un certificado de vacunación contra la rabia.
- Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.
- Identificación individual oficial (microchip **o collar con placa metálica**).

**NOTA: Para obtener información adicional sobre los nuevos requisitos de entrada de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) para viajes internacionales, visite;**

[www.cdc.gov/dogtravel](http://www.cdc.gov/dogtravel)

**\*\*\*AVES PSITACINAS\*\*\***

*( Tarifa del permiso: \$50)*

- Todas las aves psitácidas deben contar con un permiso previo de importación, emitido por el SAHO del DA, al ingresar a Puerto Rico.
- Las aves también deben ir acompañadas de un certificado de salud oficial que indique que las aves están libres de psitacosis, influenza aviar, enfermedad de New Castle y que no se originaron en un área en cuarentena por ninguna enfermedad infecciosa o contagiosa de la especie.

## PRUEBAS REQUERIDAS

Las aves deben someterse a pruebas individuales con resultados negativos antes del envío para:

- **Prueba de influenza aviar (AGID) (HI) o (PCR)**
- ***Salmonella pullorum*, *S.gallinarum* y *S. typhimurium* : (prueba rápida en placa, prueba de aglutinación o identificación del agente).**
- ***Chlamydia psittaci*: (fijación del complemento o ELISA).**

Las especies de aves exóticas deben cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico (DRNA). Para más información, comuníquese con DRNA al 787-999-2200 ext. 2750 o fax 787-999-2268.

### **\*\*\*AVES DE CORRAL Y HUEVOS PARA INCUBAR\*\*\***

(Tarifa del permiso: \$50)

### **Ver Aviso, relacionado con la normativa para solicitar un Número de Permiso de Importación.**

Las aves de corral se definen como pollos, pavos, patos, gansos, guisantes, palomas, palomas, codornices, perdices y faisanes.

- El envío de huevos para incubar, pollitos recién nacidos y aves de menos de cinco (5) meses de edad debe ir acompañado de un certificado emitido por el Plan Nacional de Mejoramiento Avícola (NPIP), que indique que las aves provienen de parvadas clasificadas como “US Pullorum-Tifoidea”. **Limpio, limpio de *Mycoplasma gallisepticum* de EE. UU., limpio de influenza aviar y limpio de enfermedad de Newcastle”**

### **\*\*\*CABALLOS\*\*\***

(Tarifa del permiso: \$10 por animal)

- Todos los équidos de 6 meses de edad o más que ingresen a Puerto Rico deben estar vacunados contra la vacuna contra *la encefalomyelitis equina* (oriental y occidental), la vacuna contra la influenza y el virus del herpes dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de embarque.
- prueba negativa de anticuerpos contra el virus de la anemia infecciosa equina (EIA) (AGID), - prueba de **Coggins**- dentro de los seis (6) meses anteriores a la llegada a Puerto Rico.
  - La prueba EIA-AGID debe ser realizada por un laboratorio aprobado por el USDA, y las muestras deben ser recolectadas por un veterinario acreditado o personal regulador estatal o federal.
  - Los resultados de la AGID - prueba **de Coggins** - se indicarán en el certificado sanitario oficial, indicando el nombre y la dirección del laboratorio que realiza la prueba, la fecha y los resultados de la prueba.

### \*\*\*CERDO\*\*\*

(Tarifa del permiso: \$50)

Prohibida la entrada de cerdos vivos a Puerto Rico hasta nuevo aviso. Para solicitudes de permisos especiales de importación comunicarse con la oficina DA SAHO. (Ver anexo regulaciones especiales)

### \*\*\*PEQUEÑOS RUMIANTES\*\*\*

(Tarifa del permiso: \$5 por animal)

Los pequeños rumiantes se definen como ovejas y cabras. Todos los ovinos y caprinos que ingresen a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado sanitario oficial en el que conste:

- Que sean originarios de un Estado o territorio declarado oficialmente libre de Scrapie.
- Que sean de hatos que no estén en cuarentena por alguna enfermedad contagiosa o transmisible.
- Que no son descendientes de animales infectados con scrapie.
- Que hayan resultado negativos a una prueba de tuberculosis y brucelosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de embarque.
- El certificado de salud también debe contener pruebas negativas para cabras de *Artritis Encefalitis Caprina* (CAE) y para ovejas de *Neumonía Progresiva Ovina* (Maedi-visna).
- Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.

### \*\*\*GANADO\*\*\*

(Tarifa del permiso: \$10 por animal)

Debido a las detecciones de **garrapatas Tropical Bont** en St. Croix, USVI, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico requiere que todos los movimientos de ganado (caballos, ganado vacuno, pequeños rumiantes, cerdos) de las Islas Vírgenes de EE. UU. (St. Croix, St. John y St. Thomas) estar acompañado de un certificado de inspección y tratamiento de ectoparásitos con un producto aprobado por el USDA y realizado por un veterinario acreditado por el USDA, dentro de las 72 horas previas al envío.

**Todo el ganado debe estar aislado (en cuarentena) durante 15 días inmediatamente después de ingresar a Puerto Rico en la instalación de destino para permitir que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico realice más pruebas.**

- Todo ganado, lechero o de carne, que ingrese a Puerto Rico debe estar permanentemente identificado con una etiqueta de identificación por radiofrecuencia (RFID) oficial de EE. UU.

Tratamiento de parásitos externos en 72 horas antes de la entrada y así consta en el certificado sanitario del veterinario acreditado.

### **Brucelosis**

- Todo ganado lechero o de carne que ingrese a Puerto Rico debe ser completamente negativo a una prueba de tubo de aglutinación sérica o prueba de tarjeta o prueba equivalente para brucelosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de embarque.
- El ganado debe provenir de rebaños certificados libres de brucelosis. Se puede hacer una excepción si se trata de terneros menores de 6 meses de edad, o de animales vacunados oficialmente contra la brucelosis, novillas lecheras menores de 20 meses y novillas de carne menores de 24 meses.

Los animales que provienen de áreas clasificadas como libres de brucelosis certificadas modificadas deben tener una prueba de laboratorio negativa dentro de los doce meses anteriores a la fecha de envío sin mostrar reactores. Todo ganado lechero o de carne de más de trece (13) meses de edad debe tener una prueba de brucelosis negativa dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de embarque. Se debe incluir certificado de ausencia de ectoparásitos y tratamiento dentro de las 72 horas con acaracida aprobado por USDA.

### **Tuberculosis**

- Todo el ganado al ingresar a Puerto Rico debe haber resultado negativo a una prueba de tuberculosis dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrada. Además, deben haberse originado en un rebaño o estado o territorio acreditado libre de tuberculosis o un área acreditada modificada de un rebaño con resultado negativo dentro de los doce (12) meses.
- La fecha y los resultados de la prueba de tuberculina deben registrarse en el certificado de salud.
- **Todo ganado que llegue a Puerto Rico estará en cuarentena en el destino del consignatario hasta que haya completado una prueba de brucelosis dentro de los treinta (30) días de su llegada y una segunda prueba de Tuberculosis dentro de los noventa (90) días de su llegada.**

### **\*\*\*CONEJOS\*\*\***

*( Tarifa del permiso: \$50)*

- Todos los conejos que soliciten entrada a Puerto Rico deberán estar acompañados de un certificado de salud oficial firmado por un veterinario acreditado en el estado o territorio de origen y tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de inspección.
- Los requisitos especiales son que todos los animales deben provenir de instalaciones libres del **virus de la enfermedad hemorrágica del conejo 2 (RHDV2)**.
- Se requiere un permiso de importación antes del envío de los animales.

**\*\*\*ZOO, ANIMALES DE PELETERÍA Y OTROS ANIMALES SALVAJES\*\*\***

*(Tarifa del permiso: \$50)*

Las especies exóticas (Zoológico, Peleteros y otros Animales Silvestres) deben cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico (DRNA). Para más información, comuníquese con DRNA al 787-999-2200 ext. 2750 o fax 787-999-2268.

Se requiere un permiso de importación antes del envío.

**\*\*\*SEMEN Y EMBRIONES CONGELADOS\*\*\***

*(Tarifa del permiso: \$50)*

Comuníquese con DA SAHO para conocer los requisitos y las instrucciones del permiso de importación.

Se requiere un permiso de importación antes del envío.

**\*\*\*BIOLÓGICOS, MICROORGANISMOS Y PARÁSITOS\*\*\***

*(Tarifa del permiso: \$50)*

No se permitirá la entrada a Puerto Rico de especímenes o muestras de microorganismos o parásitos sin la aprobación por escrito de la DA SAHO.

Se requiere un permiso de importación antes del envío.

**Dirección de correo electrónico de contacto:**

[zcolon@agricultura.pr.gov](mailto:zcolon@agricultura.pr.gov)

[aperez@agricultura.pr.gov](mailto:aperez@agricultura.pr.gov)

**\* Pago (cheque o giro postal) a nombre de "Secretario de Hacienda" enviar a:**

Área Servicios Veterinarios

#9 Carretera 693

Dorado, PR 00646-3445

Anexo



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Agricultura

REQUEST FOR INTRODUCTION OF PRODUCTS TO THE  
COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

Date: \_\_\_\_\_

Application No.: \_\_\_\_\_

No. Import: \_\_\_\_\_  
(for internal use)

(for internal use)

INFORMATION FROM THE IMPORTER:

Name: \_\_\_\_\_

Physical Address: \_\_\_\_\_

Postal Address: \_\_\_\_\_

Residential Phone: \_\_\_\_\_ Cell Phone: \_\_\_\_\_

Office Phone: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

PRODUCTS TO BE IMPORTED:

Species: \_\_\_\_\_ Breed: \_\_\_\_\_

Quantity: \_\_\_\_\_

State or Territory of origin: \_\_\_\_\_

Arrival date: \_\_\_\_\_ Time: \_\_\_\_\_

Maritime or Air company: \_\_\_\_\_

Flight or vessel number: \_\_\_\_\_

Port or airport of arrival: \_\_\_\_\_

FINAL DESTINATION IN PUERTO RICO:

Name: \_\_\_\_\_ Phone: \_\_\_\_\_

Physical Address: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Agricultura

## DOCUMENTS REQUIRED FOR IMPORT

Official Interstate Health certificate must include:

- a) Species
- b) Breed
- c) ID (*see ID required by species*)
- d) Sex
- e) Age
- f) Prepared and signed by a USDA accredited veterinarian in the U.S. State of Origin
- g) Applicable certificate statements by species
- h) Laboratory tests according to species

**\*\*\*THE HEALTH CERTIFICATES AND LABORATORY TESTS WILL BE VALID FOR 30 DAYS FROM THE DATE ISSUED.**

STAMP

\_\_\_\_\_  
Signature of Importer or representative

\_\_\_\_\_  
**\*\*\* FOR EXCLUSIVE USE OF DEPARTMENT OF AGRICULTURE \*\*\***

\_\_\_\_\_  
Signature Secretary of Agriculture or Authorized  
Representative Department de Agricultura

Referred: \_\_\_\_\_  
Inspector Name

Date: \_\_\_\_\_

## Anexo

### Requisitos para que Porcinos ingresen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico – 2018

1. Se requiere un Permiso antes del envío para importar cerdos a Puerto Rico. El permiso se puede obtener de la División de Salud Animal del Departamento de Agricultura/Servicios Veterinarios al (787) 796-1680. Solicite al veterinario que emitirá el certificado de salud que se comunique con esta oficina al **menos una semana antes** del envío para obtener el permiso. Para tramitar el permiso, el veterinario deberá presentar para su revisión los resultados de la fecal negativa del animal para la enfermedad del Coronavirus Entérico Porcino (SECD). Además, la identificación oficial de su (s) animal (es) debe estar escrita en los resultados de laboratorio y el certificado de salud (CVI).

2. El Certificado de Inspección Veterinaria (CVI) interestatal original debe acompañar el envío. NO se aceptan copias Xerox ni FAX.

3. Los cerdos deben inspeccionarse y emitirse el CVI dentro de los 7 días anteriores al envío, y la fecha de emisión se registra en el CVI.

4. Los cerdos que ingresan al estado deben estar identificados para cumplir con los requisitos del USDA para el movimiento interestatal. ( [https://www.aphis.usda.gov/traceability/downloads/rule\\_movement\\_swine.pdf](https://www.aphis.usda.gov/traceability/downloads/rule_movement_swine.pdf) ). Los cerdos para el sacrificio inmediato deben tener una etiqueta de oreja individual, marca de bofetada o tatuaje con esta identificación registrada en el CVI. Cría, comedero o Los cerdos domésticos deben tener una identificación que cumpla con los requisitos del USDA para el transporte interestatal, con esta identificación registrada en el CVI. Los cerdos barrigones y mini cerdos de compañía pueden identificarse alternativamente con microchips únicos que cumplen con la norma ISO 11784/85.

5. La enfermedad por coronavirus entérico porcino (SECD) incluye el virus de la diarrea epidémica porcina (PEDv ) y el coronavirus delta porcino ( PDCoV ). Todos los cerdos reproductores/mascotas que ingresen al estado deberán tener muestras fecales negativas para SECD por PCR, según lo requiera el veterinario estatal de Puerto Rico o SAHO dentro de los 14 días posteriores a la entrada. Todos los lotes de cerdos de engorde y de mercado que ingresen al Estado deberán tener pruebas de PCR negativas para enfermedades SECD, según lo requiera el Veterinario del Estado de Puerto Rico o dentro de los 14 días posteriores a la entrada. Comuníquese con el veterinario del estado de Hawái para determinar la cantidad de cerdos que se analizarán: (787) 796-1650

6. Todas las clases de cerdos, excepto los cerdos destinados al sacrificio directo deberán tener una prueba serológica oficial de pseudorrabia negativa y un laboratorio aprobado por el USDA deberá dar negativo para la prueba de brucelosis porcina dentro de los 30 días anteriores al envío.

7. Las siguientes declaraciones están escritas en el CVI:

- Libre de parásitos externos y síntomas de enfermedades transmisibles y no haber tenido exposición reciente a estas enfermedades.
- Tener su origen en un rebaño en el que no se han presentado casos de pseudorrabia durante el período de doce meses anterior al embarque.
- No han sido alimentados con basura cruda.

- Son descendientes y se originan en un rebaño y un área que no está en cuarentena por ninguna otra enfermedad porcina.

**Ave. Fernández Juncos, Edificio 1309, Pda. 19 ½ Santurce  
Apartado 10163, Santurce, Puerto Rico 00908  
Tel. (787) 721-2120 Fax (787) 723-8512**